

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite radicado el 12 de marzo de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto, el cual nos fuera trasladado al despacho el mismo día. Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 26 de abril de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTER No. 1084

REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE: LUIS EDUARDO VALENCIA CASTRO
ABSOLVENTE: CAMILO CORREA CASTRO
RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00222-00

El señor **LUIS EDUARDO VALENCIA CASTRO** pretende que se lleve a cabo interrogatorio de parte al señor **CAMILO CORREA CASTRO**, con lo que pretende se constituya plena prueba del incumplimiento del acuerdo suscrito para el pago de los honorarios correspondientes al proceso tramitado en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Cundinamarca.

Como quiera que la solicitud reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 184 del Código General del Proceso, el Despacho la encuentra procedente, y en consecuencia le dará el trámite correspondiente.

En aplicación del artículo 183 del Código General del Proceso, se ordenará la notificación personal del absolvente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE, presentada por LUIS EDUARDO VALENCIA CASTRO contra el señor CAMILO CORREA CASTRO.

SEGUNDO. En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia ordenada en el ordinal anterior, **se fija el día 30 DE JUNIO DE 2021 a las 9:30 A.M.**

La audiencia se realizará de manera virtual, por lo que con antelación se les enviará a las partes y sus apoderados el link a sus correos electrónicos.

TERCERO. Se ordena a la parte demandante notificar al absolvente de la presente providencia, aplicando para el efecto los arts. artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CUARTO: REQUERIR al solicitante para que allegue el correo del señor CAMILO CORREA CASTRO, o en su defecto informe las razones por las cuales no le es posible aportarlo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de abril de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7303ccd23ee9e7da615b6863133e8b090322e8982cede18684f4e3af468b089f**
Documento generado en 26/04/2021 05:55:53 PM